RESOLUCIÓN del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas por la que se requiere la subsanación de las solicitudes y documentación presentadas para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, así como a la producción de cortometrajes, para el ejercicio 2026, correspondientes a la convocatoria efectuada mediante Orden n.º 451/2026, de 2 de julio

C/ Comodoro Rolín, n.º 2
38007 Santa Cruz de Tenerife
922 922 937 (FAX)

Visto el estado de tramitación del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, así como a la producción de cortometrajes, convocadas mediante Orden n.º 451/2026, de 2 de julio, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, y con base en los siguientes

C/ Murga, nº 52-54, 2ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
(FAX)

ANTECEDENTES

1.º Mediante Orden n.º 451/2026, de 2 de julio, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC n.º 146, de 22 de julio de 2026), se convocaron, para el ejercicio 2026 y en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, así como a la producción de cortometrajes, aprobándose sus bases reguladoras, que figuran como Anexo I de la citada Orden, así como un gasto de carácter plurianual por importe total de quinientos veinte mil euros (520.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.77002, PI/LA 237G0326 "Estrategia Audiovisual de Canarias", distribuido entre la categoría de desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, dotada con trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €), y la categoría de producción de cortometrajes, dotada con ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

2.º El plazo de presentación de solicitudes, fijado en veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo previsto en el apartado 1 del resuelvo segundo de dicha Orden, quedó ampliado mediante Orden de 30 de julio de 2026, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC n.º 162, de 13 de agosto de 2026), por la que se corrigieron los errores advertidos en la Orden de convocatoria y se otorgó un nuevo plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde su publicación.

3.º Mediante Orden n.º 488/2026, de 23 de julio, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se encargó al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. (en adelante, ICDC), en su condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la gestión de diversas convocatorias de subvenciones del ejercicio 2026, entre ellas la presente, articulándose de este modo su intervención como entidad colaboradora en los términos previstos en la base 22.1 de las bases reguladoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

4.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el ICDC ha efectuado, conforme a la base 23.2 y a las letras b) y c) de la base 22.4, la comprobación de las solicitudes presentadas y de la documentación que las acompaña, y ha constatado que algunas de ellas no reúnen los requisitos exigidos o no incluyen la documentación preceptiva, o bien que la documentación aportada no permite la puntuación de los criterios de valoración establecidos en las bases 31 y 32, según la categoría que corresponda, por lo que ha propuesto el correspondiente requerimiento de subsanación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 23.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece expresamente que, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Segunda. La base 23.2 de las bases reguladoras dispone que, recibida la solicitud, el órgano instructor la trasladará, junto con la documentación aportada, a la entidad colaboradora, que comprobará si reúne los requisitos exigidos y si incluye la preceptiva documentación, y que, en caso de que la solicitud no reúna los requisitos mínimos exigidos o no se aporten los documentos mínimos exigidos, la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, a propuesta de la entidad colaboradora, requerirá para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, se produzca la subsanación de las deficiencias advertidas, aportando la documentación y alegaciones que se estimen pertinentes, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida la petición, previa resolución, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En coherencia con ello, la base 22.4 atribuye a la entidad colaboradora, en sus letras b) y c), la revisión de las solicitudes presentadas y de toda la documentación exigida en las bases reguladoras, así como la propuesta de los requerimientos de subsanación que hayan de dirigirse a las personas solicitantes.

Por su parte, la misma base 23.2 prevé que, cuando la solicitud o la documentación aportada no reúna los requisitos necesarios para la puntuación de los criterios de valoración establecidos en las bases 31 y 32, según la categoría que corresponda, podrá requerirse igualmente su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que la falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en su valoración.

Tercera. El artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, autoriza la notificación por medio de publicación en sede electrónica cuando se trate de actos integrantes de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, como es el caso de la presente convocatoria

Cuarta. La base 23.1 señala expresamente que: "*La Dirección General Innovación Cultural e Industrias Creativas será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de la convocatoria*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

que se tramite y que se regirá por el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo", correspondiéndole, en consecuencia, la práctica del presente requerimiento a propuesta de la entidad colaboradora, conforme a la base 23.2.

RESUELVO

Primero. Requerir a las personas y entidades relacionadas en el Anexo de esta Resolución para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto en el tablón de anuncios electrónico de la Consejería de Universidades, Ciencia, e Innovación y Cultura, procedan a subsanar las deficiencias observadas en sus solicitudes y aporten la documentación exigida conforme a las bases de la convocatoria.

Se advierte expresamente que, cuando el requerimiento se refiera a los requisitos o a la documentación mínima exigidos por las bases reguladoras, su falta de atención en el plazo concedido determinará que se les tenga por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando el requerimiento se refiera a documentación necesaria para la puntuación de los criterios de valoración de las bases 31 y 32, según la categoría que corresponda, y así se indique en el Anexo, la falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de la puntuación correspondiente, conforme a la base 23.2.

Segundo. Notifíquese la presente resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Consejería, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas surtiendo todos los efectos de notificación desde el día siguiente a dicha publicación.

Hágase saber a los interesados, que si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL E INDUSTRIAS CREATIVAS

Cristóbal Rafael de la Rosa Croissier

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

ANEXO

LISTA DE REQUERIMIENTOS EN LA CATEGORÍA DE PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES

EXP-SUBVPADC-0001-2026	54040759M	Producción de cortometrajes	Aki	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. Para poder ser valorado han de aportarse un largometraje, una serie o dos cortometrajes. La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. Para poder ser valorado han de aportarse un largometraje, una serie o dos cortometrajes. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT del personal que se identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 9.3. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				con la base 23.2. Debe aportar los certificados con una antigüedad inferior a los 12 meses desde el momento de la solicitud de: E.C.B, C.R.V, S.L.S, E.A.A, A.C.B.
EXP-SUBVPADC-0004-2026	78677738M	Producción de cortometrajes	A-LL-EN-DE	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión se podrá aportar certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga, o código ISAN. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. Además, deberá incluir un índice de contenidos, deberán estar todas las secciones en un único documento que no superará las 30 páginas. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 32.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

EXP-SUBVPADC-0005-2026	B16677668	Producción de cortometrajes	Dormir no es fácil	El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. Además, deberá contar con un índice con indicación del contenido. No aporta contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c). Debe presentar contrato/s firmado/s entre la productora/coproductoras y guionista, coguionistas y titulares de derechos en donde se indique claramente que guionista, coguionistas y/o otros titulares cede/n todos los derechos de explotación del guion y materiales preexistentes, necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7.2 y 21.3 c). No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 32.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. Fondos propios. No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se acredita debidamente la coproducción de conformidad con los requisitos de la Base 6.2., no se ajusta a los requisitos de la Base 21.4, referidos al apartado del plan de financiación. No se aporta acuerdo por escrito en el que conste el nombramiento de coproductora gestora. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1. No se cumple el requisito de la Base 9.3. relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. En la ficha técnica no se incluye el mínimo de tres (3) personas con residencia fiscal en Canarias en los seis (6) puestos de producción ejecutiva, dirección, guion, composición de música original, dirección de fotografía o jefatura de montaje y, (en su caso) no se aporta certificado válido de situación censal de la residencia fiscal en Canarias. Deberá aportar declaración responsable indicando las personas que forman parte de la ficha técnica y artística con todos sus cargos, y datos de los mismos, y certificado de situación censal válido a efectos de acreditar la residencia fiscal en Canarias. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. Además, el certificado de S.L.S no es válido, pues no puede comprobarse la fecha de emisión.
EXP-SUBVPADC-0007-2026	78677738M	Producción de cortometrajes	UN PRECIO JUSTO	No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida a las personas físicas en la Base 20.a). Debe aportar copia del DNI o documento equivalente de identidad. La falta de subsanación podrá comportar el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de la productora o coproductoras solicitantes, de conformidad con la Base 20.4. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. No se aportan contratos de distribución nacional/internacional, pero sí queda acreditada la obra audiovisual del historial del productor contemplada en la solicitud. No se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. El contrato de cesión de derechos del guion no es válido, al no estar firmado por todas las partes. Debe aportar el contrato válidamente firmado por todas las partes. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7 y 21.3. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. Además, el dosier deberá tener un índice con indicación de estos contenidos, incluyendo todos sus contenidos en un único documento que en ningún caso superará las 30 páginas. Por lo tanto, ni el dosier de ventas, ni documentos similares serán tenidos en cuenta. Los documentos aportados para justificar las fuentes de financiación no se ajustan a los requisitos de la Base 21.4, relativo a la valoración del plan de financiación. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero si la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. De acuerdo con la base 31.5.c., no se tendrán en cuanta aportaciones en especie como fuente de financiación asegurada. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de A.A.V. (persona a cargo de la música original), que se identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 9.3. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.
EXP-SUBVPADC-0016-2026	B93108629	Producción de cortometrajes	Wiscola	Historial directora/guionista. No se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión se podrá aportar certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga, o código

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				ISAN. El contrato de cesión de derechos del guion no es válido, al no estar firmado por todas las partes. Debe aportar el contrato válidamente firmado por todas las partes. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7 y 21.3. Además, se aporta una adenda a dicho contrato que no es válida, pues hace referencia a otra obra y otros guionistas distintos de los del contrato original. Deberá aportar nueva adenda o declaración responsable aclarando este hecho. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. Además, deberá incluir un índice de contenidos. No aporta guion o tratamiento con los requisitos de la base 21.3. Además del guion, en el caso de documentales debe presentarse escaleta o tratamiento, personajes y temas a tratar en el documental. En el caso de series, deberá entregarse al menos el guion del episodio piloto. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se acredita debidamente la coproducción de conformidad con los requisitos de la Base 6.2., no se ajusta a los requisitos de la Base 21.4, referidos al apartado del plan de financiación. No se aporta acuerdo por escrito en el que conste el nombramiento de coproductora gestora. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1. No se aporta documentación que acredite las fuentes de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud (contrato con Wasia), según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se cumple el requisito de la Base 9.3. relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. En la ficha técnica no se incluye el mínimo de tres (3) personas con residencia fiscal en Canarias en los seis (6) puestos de producción ejecutiva, dirección, guion,composición de música original, dirección de fotografía o jefatura de montaje y, (en su caso) no se aporta certificado válido de situación censal de la residencia fiscal en Canarias. Deberá aportar declaración responsable indicando las personas que forman parte de la ficha técnica y artística con todos sus cargos, y datos de los mismos, y certificado de situación censal válido a efectos de acreditar la residencia fiscal en Canarias. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0017-2026	18015556R	Producción de cortometrajes	El ojeador	El documento del presupuesto aportado no coincide con lo indicado en la solicitud. Debe subsanar aportando el presupuesto en virtud de lo establecido en la base 21.2. que coincida con lo declarado en la solicitud o declaración responsable subsanando el importe del presupuesto declarado en la solicitud con el desglose correspondiente para que coincida con el documento del presupuesto presentado. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. Además,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				deberá incluir un índice con indicación de los contenidos y en ningún caso superará las 30 páginas. En caso de que la solicitante sea una persona jurídica, no sería válido el documento presentado como "Cesión de derechos del cortometraje", de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c). Debe presentar contrato/s firmado/s entre la productora/coproductoras y guionista, coguionistas y titulares de derechos en donde se indique claramente que guionista, coguionistas y/o otros titulares cede/n todos los derechos de explotación del guion y materiales preexistentes, necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7.2 y 21.3 c). No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. Debe aportar declaración responsable subsanando la solicitud. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. - No se identifica al personal de la ficha técnica y artística. - No se identifica a las personas guionistas. - No rellena el plan de financiación en la solicitud. - No consta el compromiso de gasto de todas las coproductoras en la solicitud. No se cumple el requisito de la Base 9.3. relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. En la ficha técnica no se incluye el mínimo de tres (3) personas con residencia fiscal en Canarias en los seis (6) puestos de producción ejecutiva, dirección, guion, composición de música original, dirección de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				fotografía o jefatura de montaje y, (en su caso) no se aporta certificado válido de situación censal de la residencia fiscal en Canarias. Deberá aportar declaración responsable indicando las personas que forman parte de la ficha técnica y artística con todos sus cargos, y datos de los mismos, y certificado de situación censal válido a efectos de acreditar la residencia fiscal en Canarias. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT del personal que se identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 9.3. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT del personal que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 9.3. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. Se debe acreditar la residencia fiscal en Canarias, no en España. Se detecta contradicción y error material en la solicitud, puesto que el expediente consta solicitado a nombre de Francisco Jose Saavedra Braulio como interesado, siendo este el representante persona física de la productora, indicada como productora solicitante beneficiaria Esperantia Media. Debe presentarse declaración responsable subsanando el error de la solicitud indicando como solicitante a la productora que cumple los requisitos de la Base 6. La no subsanación de dicha deficiencia podrá comportar la exclusión de la solicitud en virtud de lo establecido en la Base 10.1 en relación con la Base 6. Si finalmente la solicitante fuera Esperantia media, deberá aportar: - B1 - Acreditación de identidad (NIF) de la productora. - Capacidad de representación de la persona física en nombre de la productora. - Copia de la escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil. - Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Administración Tributaria Estatal, con la Seguridad Social y obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
EXP-SUBVPADC-0020-2026	78690851P	Producción de cortometrajes	El principito canario	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. Además, deberá incluir un índice con indicación de su contenido. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT del personal que se identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 9.3. La falta de subsanación no comportará el desistimiento, pero sí la posible pérdida de puntuación. El certificado de E.S.L. tiene una antigüedad superior a los 12 meses. No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 32.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. Se ha verificado que actualmente no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. De conformidad con la Base 12.1.e) Deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente. En caso de no hacerlo quedará excluido de la convocatoria por incumplimiento de las obligaciones generales del art. 14 de la LGS. Visto contrato de fecha 16/07/2022 deberá aclarar si existe una versión de guion previa y acreditar la cesión de derechos al productor a efectos de la cadena de derechos.
EXP-SUBVPADC-0033-2026	B76729854	Producción de cortometrajes	SANGRE	El guión o tratamiento no se ajusta al criterio establecido en el apartado 3 de la Base 18. El formulario de solicitud y toda la documentación aportada debe estar redactada en castellano o acompañada de su respectiva traducción. La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión se podrá aportar certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga, o código ISAN. Los documentos aportados para justificar las fuentes de financiación no se ajustan a los requisitos de la Base 21.4, relativo a la valoración del plan de financiación. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				la solicitud, pero si la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. No aporta contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c). Debe presentar contrato/s firmado/s entre la productora/coproductoras y guionista, coguionistas y titulares de derechos en donde se indique claramente que guionista, coguionistas y/o otros titulares cede/n todos los derechos de explotación del guion y materiales preexistentes, necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7.2 y 21.3 c). No se acredita debidamente la coproducción de conformidad con los requisitos de la Base 6.2., no se ajusta a los requisitos de la Base 21.4., pues no se aporta acuerdo por escrito en el que conste el nombramiento de coproductora gestora. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de la productora o coproductoras solicitantes, de conformidad con la Base 20.4. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. El certificado tiene una fecha superior a los 12 meses.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				No se cumple el requisito de la Base 9.3. relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. En la ficha técnica no se incluye el mínimo de tres (3) personas con residencia fiscal en Canarias en los seis (6) puestos de producción ejecutiva, dirección, guion, composición de música original, dirección de animación o dirección de arte y, (en su caso) no se aporta certificado válido de situación censal de la residencia fiscal en Canarias. Deberá aportar declaración responsable indicando las personas que forman parte de la ficha técnica y artística con todos sus cargos, y datos de los mismos, y certificado de situación censal válido a efectos de acreditar la residencia fiscal en Canarias. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. Además, no se puede comprobar el certificado de situación censal de D.N.R.
EXP-SUBVPADC-0034-2026	B38805487	Producción de cortometrajes	ROSARIO MIRANDA, LA MAGUADA	No presenta la documentación según lo establecido en el apartado 3 de la Base 32. Según el apartado 3.2 de la Base 32, para poder obtener el punto correspondiente es necesario que la discapacidad reconocida sea de, al menos, un 33%. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. La carta de interés no está firmada.
EXP-SUBVPADC-0035-2026	44726251Z	Producción de cortometrajes	La Bajada	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. Para justificar la explotación del cortometraje, han de aportarse contratos con una cuantía

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				económica o, en su defecto, facturas o recibos bancarios. No consta correctamente cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. Deben presentar declaración responsable indicando el compromiso de gasto de la productora. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7. De acuerdo con la Base 16, el compromiso de gasto no puede ser inferior a la subvención solicitada. Se requiere una declaración responsable, mediante la cual, la solicitante indique un compromiso de gasto mayor a la subvención solicitada. Ha de aportar un plan de financiación acorde al compromiso de gasto que indique en la declaración responsable, entendiendo como compromiso de gasto la definición recogida en la base 2.12.
EXP-SUBVPADC-0038-2026	B38805917	Producción de cortometrajes	CADA DOS SEMANAS	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. No se ha aportado certificado de nacionalidad o calificación expedido por el ICAA de la obra indicada en su solicitud. Debe aportar certificado de nacionalidad o calificación expedido por el ICAA sobre dicha obra. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. No se ha aportado certificado de nacionalidad o calificación expedido por el ICAA de la obra indicada en su solicitud. Tampoco se ha aportado documentación o enlaces directos donde comprobar la explotación o palmarés de la obra indicada. Deberá aportar, por un lado, certificado de nacionalidad o calificación expedido por el ICAA sobre dicha obra y, por otro lado, adjuntar un enlace directo al sitio oficial o una copia del festival del programa o muestra con el que poder constatar la selección. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

EXP-SUBVPADC-0041-2026	B19908789	Producción de cortometrajes	UMAMI	El acuerdo de coproducción no se ajusta a los requisitos de la Base 6.2 a). El nombramiento de la coproductora gestora debe cubrir el plazo de inversiones previsto en la base 50 teniendo en cuenta que involucra bienes inscribibles en el registro de la propiedad intelectual. Debe aportarse adenda al acuerdo en la que se indique el plazo de duración del acuerdo y del nombramiento de coproductora gestora que al menos cubra el plazo de mantenimiento de inversiones estipulado e indicando expresamente que se otorga a la coproductora gestora poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción y para cumplir las obligaciones que corresponden a la coproducción como beneficiaria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 El certificado de situación censal de las personas que ocupan los siguientes cargos no están vigentes por haber transcurrido más de doce meses desde su emisión: - Producción ejecutiva - Dirección de producción - Música original - Jefatura de Montaje - Dirección de arte Deberá aportar los certificados de situación censal vigentes. La falta de subsanación podrá comportar su exclusión de conformidad con lo establecido en la base 11.1 en relación con la base 9.3. Por otro lado, no se ha aportado certificado de situación censal de la persona que ocupa el cargo de Dirección. Deberá aportar certificado de situación censal vigente. La falta de subsanación podrá comportar su exclusión de conformidad con lo establecido en la base 11.1 en relación con la base 9.3. La carta de interés aportada no está firmada. Deberá aportar dicha

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				carta de interés debidamente firmada por la persona interesada. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. Los porcentajes del presupuesto que asume cada coproductora no se corresponde con lo indicado en la solicitud. En el presupuesto se indica que a cada coproductora le corresponden una cantidad coincidente con el 50% del presupuesto. No obstante, en la solicitud se indica que el compromiso de gasto de la coproductora solicitante asciende a una cantidad coincidente con el 77% del presupuesto. Si el error está en el presupuesto, deberá presentar nuevo presupuesto. Si el error está en la solicitud, deberá presentar declaración responsable que subsane la solicitud La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 32.2 b). Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se indica en la solicitud el compromiso de gasto de todas las coproductoras indicadas en la solicitud. Deberá indicar el compromiso de gasto de todas las coproductoras, tal y como exige la base 6.2. La falta de subsanación podrá comportar su exclusión de conformidad con lo establecido en la base 10.1. No se indica el número de integrantes de la plantilla. Si dicho número es igual o superior a 50 personas, se deberá aporta un plan de igualdad según exige la Base 20.2. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

EXP-SUBVPADC-0045-2026	B24818452	Producción de cortometrajes	PANCHAJE	El certificado de situación censal de las personas que ocupan los siguientes cargos no están vigentes por haber transcurrido más de doce meses desde su emisión: - Jefatura de Montaje Deberá aportar los certificados de situación censal vigentes. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. No contiene índice. Deberá aportar un nuevo dosier que cumpla e incluya con todo lo indicado en la mencionada base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. No se acredita válidamente la cesión de derechos del guion de conformidad con los requisitos de la Base 7.2 y 21.3. c). En primer lugar, el contrato aportado hace referencia a una “obra audiovisual” y no a la cesión de derechos de explotación del guion objeto de la presente solicitud. En segundo lugar, el contrato contiene una cláusula nula: la cláusula sexta, pues los derechos morales son irrenunciables ex. art. 14 Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Por último, el contrato no se encuentra debidamente firmado por la cedente. Deberá aportarse adenda y/o contrato de cesión de derechos de guion debidamente firmado por ambas partes en el que conste que la guionista cede los derechos de explotación necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación a la base 7.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				No se aporta documentación que acredite la fuente de financiación incluida en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. Deberá aportar certificado bancario de conformidad con lo establecido en el apartado f) de la base 32.5. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de la productora o de una de las personas a cargo de la producción ejecutiva indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 32.4. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 32.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.
EXP-SUBVPADC-0047-2026	B38889697	Producción de cortometrajes	EL REGRESO DEL CRIOLLO	El presupuesto no cumple con lo requerido por la base 21.2 a). Deberá presentar el presupuesto completo según modelo descargable del ICAA. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. No contiene índice. Deberá aportar un nuevo dosier que cumpla e incluya con todo lo indicado en la mencionada base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. No se acredita válidamente la cesión de derechos del guion de conformidad con los requisitos de la Base 7.2 y 21.3. c), pues el contrato aportado no se encuentra debidamente firmado por las partes. Deberá aportarse contrato de cesión de derechos de guion debidamente firmado por ambas partes. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación a la base 7.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				No se aporta carta de interés o contrato con la persona indicada en su solicitud a efectos de obtener la puntuación por fomento de la inclusión de personas con discapacidad, tal y como exige la base 32.3. Deberá aportar carta de interés o contrato suscrito con dicha persona. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0048-2026	B75917047	Producción de cortometrajes	PUNTALILLO	La documentación que acredita el historial no cumple los requisitos de la base 32.4. Dicha base indica que solo serán computables las obras audiovisuales que cuenten con certificado de nacionalidad o calificación expedida por el ICAA. Deberá aportar dicha documentación o enlace directo al sitio oficial. Por otro lado, el contrato aportado para acreditar la explotación nacional de la obra indicada en la trayectoria del Director/guionista no se encuentra firmado. Deberá aportar dicho documento debidamente firmado por ambas partes. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. La documentación que acredita el historial no cumple los requisitos de la base 32.4. No se aporta ninguna documentación relacionada con la obra indicada en su solicitud en el apartado correspondiente a la trayectoria del director/guionista ni de la productora o producción ejecutiva. Deberá aportar la documentación pertinente según exige la base 32.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se ha cumplimentado debidamente el apartado de Ficha técnica y artística del proyecto contenida en la solicitud: no se ha indicado guionista. Deberá presentar una declaración responsable en la que se indique claramente el equipo técnico y artístico del proyecto subsanando la omisión anterior. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				con la base 23.2. No se ha cumplimentado correctamente el apartado de "Trayectoria del equipo". La base 32.4 exige indicar un largometraje, una serie de televisión, o dos cortometrajes. Se ha indicado solo un cortometraje en el apartado de trayectoria de la productora o de la persona a cargo de la producción ejecutiva y otro en el apartado de trayectoria de la persona a cargo del guion o de la dirección. Deberá aportar una declaración responsable en la que se indique claramente los dos cortometrajes (o largometraje o serie de televisión) que la solicitante quiere que sean valorados en cada apartado. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente.
EXP-SUBVPADC-0049-2026	B88872924	Producción de cortometrajes	Recuerda	En caso de coproducciones, se debe acreditar acuerdo por escrito de todas las coproductoras del proyecto. Tanto el contrato de coproducción como el nombramiento de la coproductora gestora debe cubrir el plazo de inversiones previsto en la base 50 teniendo en cuenta que involucra bienes inscribibles en el registro de la propiedad intelectual. Debe aportarse contrato de coproducción suscrito por todas las entidades coproductoras, en la que se indique el plazo de duración del acuerdo y del nombramiento que al menos cubra el plazo de mantenimiento de inversiones estipulado e indicando expresamente que se otorga a la coproductora gestora poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción y para cumplir las obligaciones que corresponden a la coproducción como beneficiaria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación con la base 6.2. No se ha cumplimentado la solicitud en todos sus apartados tal y como exige la base 19. En concreto, no se ha cumplimentado el apartado de Ficha técnica y artística del proyecto contenida en la solicitud. Además, no se acredita el cumplimiento del requisito de la Base 9.3 relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias al no cumplimentar la mencionada ficha técnica y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				artística ni aportar los correspondientes certificados de situación censal del personal a adscribir al contrato tal y como indica la base 21.4. Deberá presentar una declaración responsable en la que se indique claramente el equipo técnico y artístico del proyecto subsanando la omisión anterior y aportar dichos certificados de situación censal. La falta de subsanación podrá comportar su exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación con la base 9.3. No se ha cumplimentado correctamente el apartado de "Trayectoria del equipo". La base 32.4 exige indicar un largometraje, una serie de televisión, o dos cortometrajes. Se ha indicado solo un cortometraje en el apartado de trayectoria de la productora o de la persona a cargo de la producción ejecutiva y no ha aportado documentación acreditativa que permita su valoración. Deberá aportar una declaración responsable en la que se indique claramente los dos cortometrajes (o largometraje o serie de televisión) que la solicitante quiere que sean valorados en cada apartado. También deberá aportar la documentación acreditativa necesaria para su valoración de conformidad con lo exigido por la base 21.4 y 32.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente.
EXP-SUBVPADC-0052-2026	B24920431	Producción de cortometrajes	Después de las Estrellas	El acuerdo de coproducción no se ajusta a los requisitos de la Base 6.2 a). El nombramiento de la coproductora gestora debe cubrir el plazo de inversiones previsto en la base 50 teniendo en cuenta que involucra bienes inscribibles en el registro de la propiedad intelectual. Debe aportarse adenda al acuerdo en la que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				se indique el plazo de duración del acuerdo y del nombramiento de coproductora gestora que al menos cubra el plazo de mantenimiento de inversiones estipulado e indicando expresamente que se otorga a la coproductora gestora poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción y para cumplir las obligaciones que corresponden a la coproducción como beneficiaria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1. Parte de la documentación aportada como acreditación del plan de financiación no es válida de conformidad con lo establecido en la base 32.5. Deberá aportar el contrato firmado o resolución definitiva donde conste en firme la cantidad en euros que se aporta al proyecto. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. No se aporta documentación que acredite la fuente de financiación incluida en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. Concretamente, no se aporta documentación acreditativa de los fondos propios indicados. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente.
EXP-SUBVPADC-0053-2026	B44947034	Producción de cortometrajes	0,01	No se ha aportado certificado de situación censal de la persona que ocupa el cargo de Jefatura de montaje, Dirección de producción y 1er ayudante de producción. Deberá aportar certificado de situación censal vigente. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.
EXP-SUBVPADC-0055-2026	35483351D	Producción de cortometrajes	HIELO	No se acredita cumplir el requisito de la Base 9.3 relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. En la ficha técnica no se incluye el mínimo de tres (3) personas con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				residencia fiscal en Canarias en los seis (6) puestos indicados para obras de ficción o documentales: producción ejecutiva, dirección, guion, composición de música original, dirección de fotografía y jefatura de montaje. Además, no se aporta certificado válido de situación censal de la residencia fiscal en Canarias de dicho personal. Deberá aportar declaración responsable indicando las personas que forman parte de la ficha técnica y artística con todos sus cargos, y datos de los mismos, y certificados de situación censal válidos a efectos de acreditar la residencia fiscal en Canarias. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación con lo establecido en la 9.3. No se aportan los siguientes documentos según la Base 20: a) NIF o documento equivalente de la productora, para el caso de que se deniegue o revoque de forma expresa el consentimiento para la comprobación de los datos de identificación por la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas. b) Certificado de situación censal de la productora o coproductoras solicitantes emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aportan los siguientes documentos según la Base 21: - Certificados de situación censal del equipo indicado en su solicitud; - Documentación que acredite el historial de la productora o de una de las personas a cargo de la producción ejecutiva; - Documentación que acredite el historial de las personas del equipo técnico y artístico indicado en su solicitud; La falta de subsanación podrá comportar su exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación con la base 6.1 c), y 11.1 en relación con las bases 7.2, y 9.3 No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. Concretamente, no se aporta documentación relativa a la fuente de financiación pública indicada. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se acredita válidamente la cesión de derechos del guion de conformidad con los requisitos de la Base 7.2 y 21.3. c).Deberá aportarse contrato de cesión de derechos de guion debidamente firmado por ambas partes en el que conste que la guionista cede los derechos de explotación necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación a la base 7.
EXP-SUBVPADC-0056-2026	B76701895	Producción de cortometrajes	DORIAN	No se aportan los siguientes documentos según la Base 21: - Documentación que acredite el historial de las personas del equipo técnico y artístico indicado en su solicitud; La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se ha aportado certificado de situación censal de las personas que ocupa los cargos de 1er ayudante dirección e intérprete protagonista. Por otro lado, se ha aportado el certificado de situación censal de la persona que ocupa el cargo de dirección de arte caducado. Deberá aportar los certificados de situación censal indicados vigentes. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

EXP-SUBVPADC-0057-2026	B76546787	Producción de cortometrajes	LIMINAL	No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. Concretamente, no se han acreditado los fondos propios indicados en la solicitud. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se ha aportado certificado de situación censal de la persona que ocupa el cargo de 1er ayudante dirección. Deberá aportar el certificado de situación censal indicado vigente. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0058-2026	B76337245	Producción de cortometrajes	Soy, como soy	No se ha aportado certificado de situación censal de la persona que ocupa el cargo de jefatura de montaje. Deberá aportar el certificado de situación censal indicado vigente. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0059-2026	B38865598	Producción de cortometrajes	ENMEDIO	No presenta la documentación establecida en el apartado 3 de la Base 32. Deberá aportar carta de compromiso o contrato debidamente firmado. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se acredita cumplir el requisito de la Base 9.3 relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. No se ha aportado certificado de situación censal vigente de las personas que ocupan los cargos de dirección de animación, música original, dirección de arte, dirección de producción, supervisión SB, y supervisión lookdev. Además, el certificado de situación censal de la persona que ocupa el puesto de supervisión layout es ilegible. Deberá aportar los certificados de situación censal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				indicados vigentes. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación con lo establecido en la 9.3. No se acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. Debe aportar Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Estatal. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. El nombramiento de la productora gestora no se ajusta a los requisitos de la Base 6.2 a). El nombramiento de la coproductora gestora debe cubrir el plazo de inversiones previsto en la base 50 teniendo en cuenta que involucra bienes inscribibles en el registro de la propiedad intelectual. Debe aportarse adenda al acuerdo en la que se indique el plazo de duración del acuerdo y del nombramiento de coproductora gestora que al menos cubra el plazo de mantenimiento de inversiones estipulado e indicando expresamente que se otorga a la coproductora gestora poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción y para cumplir las obligaciones que corresponden a la coproducción como beneficiaria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1. No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se aportan (o se aporta en un formato dañado) los siguientes documentos según la Base 21: - Documentación que acredite el historial de las personas clave del equipo creativo, artístico y técnico (director y/o guionista); La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				No se indica en la solicitud el compromiso de gasto de todas las coproductoras indicadas en la solicitud. Deberá indicar el compromiso de gasto de todas las coproductoras, tal y como exige la base 6.2. La falta de subsanación podrá comportar su exclusión de conformidad con lo establecido en la base 10.1. Existe discrepancia entre el contrato de cesión de derechos de guion y lo indicado en el apartado de ficha técnica de la solicitud: se ha indicado solamente a un guionista y, según la documentación, el guion se ha realizado en régimen de coautoría por dos personas. Deberá aportar declaración responsable indicando las personas que forman parte de la ficha técnica y todos sus cargos. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23. No se aportan los siguientes documentos según la Base 20: a) NIF o documento equivalente de la productora. b) Escritura pública de constitución y de estatutos debidamente inscritos en el Registro mercantil o el que corresponda (copia autorizada). c) Si la persona que ostenta la representación legal es distinta de la nombrada en las escrituras de constitución, se debe aportar elevación a público de acuerdos sociales con el nombramiento del representante actual o escritura de otorgamiento de poder que acredite poder suficiente del representante (copia autorizada de la escritura pública correspondiente). d) Certificado de situación censal de la productora o coproductoras solicitantes emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0064-2026	B76811066	Producción de cortometrajes	La Mirada de Goya	El certificado de situación censal de la persona que ocupa el cargo de dirección de producción no está vigente. Deberá aportar el certificado de situación censal indicado vigente. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. No se aporta certificado válido de situación censal de la productora o coproductoras solicitantes, de conformidad con la Base 20.2. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se indica el número de integrantes de la plantilla en la solicitud. Debe aportar declaración responsable indicando el número de trabajadores en plantilla. Si dicho número es igual o superior a 50 personas, se deberá aporta un plan de igualdad tal y como exige la Base 20.2 e). La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. No se acredita válidamente la cesión de derechos del guion de conformidad con los requisitos de la Base 7.2 y 21.3. c). Deberá aportarse contrato de cesión de derechos de guion debidamente firmado por ambas partes en el que conste que la guionista cede los derechos de explotación necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación a la base 7.
EXP-SUBVPADC-0066-2026	B76216845	Producción de cortometrajes	HA SIDO ADELA	No se indica el número de integrantes de la plantilla. Si dicho número es igual o superior a 50 personas, se deberá aporta un

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				plan de igualdad según exige la Base 20.2. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0067-2026	B76298694	Producción de cortometrajes	CONSUELITO	No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación de los documentos no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se ha aportado certificado de situación censal de la persona que ocupa el cargo de Dirección de producción. Por otro lado, se ha aportado el certificado de situación censal de la persona que ocupa el cargo de intérprete protagonista caducado. Deberá aportar los certificados de situación censal indicados vigentes. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0068-2026	B35679083	Producción de cortometrajes	Búsqueda	El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. No contiene índice. Deberá aportar un nuevo dosier que cumpla e incluya con todo lo indicado en la mencionada base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. No se aportan los siguientes documentos según la Base 21: - Presupuesto de producción según modelo descargable del ICAA; - Contrato de derechos sobre el guion original y, en su caso, sobre la obra u obras originales que adapta. - Certificados de situación censal del equipo indicado en su solicitud; La falta de subsanación podrá comportar su exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación con la base 6.1 c), y 11.1 en relación con las bases 7.2, y 9.3.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente
EXP-SUBVPADC-0069-2026	B76689694	Producción de cortometrajes	HAY MUCHA GENTE EN LA PLAYA	No se aporta ningún documento de los requeridos por la base 20 y 21. Deberá presentar la documentación requerida. La falta de subsanación podrá comportar su exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación con la base 6, y 11.1 en relación con las bases 7 y 9. No se ha cumplimentado la solicitud en todos sus apartados tal y como exige la base 19. En concreto, no se ha cumplimentado el apartado de Financiación – Compromiso de gasto ni el de Ficha técnica y artística del proyecto contenida en la solicitud. Además, no se acredita el cumplimiento del requisito de la Base 9.3 relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias al no cumplimentar la mencionada ficha técnica y artística ni aportar los correspondientes certificados de situación censal del personal a adscribir al contrato tal y como indica la base 21.4. Deberá presentar una declaración responsable en la que se indique claramente el compromiso de gasto y el equipo técnico y artístico del proyecto subsanando la omisión anterior y aportar los correspondientes certificados de situación censal. La falta de subsanación podrá comportar su exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación con la base 9.3.
EXP-SUBVPADC-0080-2026	B38762852	Producción de cortometrajes	LA TORRE	No presentado: Historial del director y guionista. No se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				En el caso de series de televisión se podrá aportar certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga, o código ISAN. No presentado: Subvención del Cabildo de Tenerife. No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente.
EXP-SUBVPADC-0085-2026	B35679083	Producción de cortometrajes	Mamá, ¿quién llama?	No aporta presupuesto de producción según modelo descargable del ICAA de conformidad con la base 21.2. Debe subsanar aportando el presupuesto en virtud de lo establecido en la mencionada base, que coincida con lo declarado en la solicitud y, en su caso, declaración responsable subsanando el importe del presupuesto declarado en la solicitud con el desglose correspondiente para que coincida con el documento del presupuesto que se presente. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 22.2. No aporta guion o tratamiento con los requisitos de la base 21.3. Además del guion, en el caso de documentales debe presentarse escaleta o tratamiento, personajes y temas a tratar en el documental. En el caso de series, deberá entregarse al menos el guion del episodio piloto. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No aporta contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				21.3.c). Debe presentar contrato/s firmado/s entre la productora/coproductoras y guionista, coguionistas y titulares de derechos en donde se indique claramente que la guionista, coguionistas y/o otros titulares cede/n todos los derechos de explotación del guion y materiales preexistentes, necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7.2 y 21.3 c). No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT del personal que se identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 9.3. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. Historial de la productora: No se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. Historial de la guionista: No se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión se podrá aportar certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga, o código ISAN. No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente.
EXP-SUBVPADC-0088-2026	B38865598	Producción de cortometrajes	YIN YIN	La coproductora solicitante o conjunto de coproductoras solicitantes no ostenta el porcentaje mínimo exigido de titularidad de la obra, como acredita la solicitud, el contrato de coproducción y la aprobación de la coproducción internacional expedida por el ICAA. Esto comporta la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 10.1 en relación a la base 6.3. La coproductora solicitante o conjunto de coproductoras solicitantes no ostenta el porcentaje mínimo exigido de titularidad de la obra, como acredita la solicitud, el contrato de coproducción y la aprobación de la coproducción internacional expedida por el ICAA. Esto comporta la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 10.1 en relación a la base 6.3. La solicitud no incluye el compromiso de gasto de todas las coproductoras del proyecto, por lo que no cumple las condiciones de la Base 19.7. No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida en la Base 20 a las personas jurídicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				Debe aportar copia del NIF o documento equivalente de la productora. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida en la Base 20 a las personas juridicas. No se aporta y debe aportar copia del DNI de la persona que ostenta la representación legal o documento equivalente. Si la persona que ostenta la representación legal es distinta de la nombrada en las escrituras de constitución, se debe aportar escritura de elevación a público de acuerdos sociales con el nombramiento del representante actual o escritura de otorgamiento de poder que acredite poder suficiente del representante de acuerdo con la Base 20. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida en la Base 20 a las personas jurídicas. No se aporta y debe aportar copia de la escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro mercantil o el que corresponda. Si la persona que ostenta la representación legal es distinta de la nombrada en las escrituras de constitución, se debe aportar elevación a público de acuerdos sociales con el nombramiento del representante actual o escritura de otorgamiento de poder que acredite poder suficiente del representante de acuerdo con la Base 20. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. Los autores del guión que constan en el contrato de cesión de derechos del guión deben constar en la ficha ténica. Debe presentar documento que contenga la ficha técnica completa del proyecto, incluyendo los guionistas que no constan en la solicitud. El contrato con la productora chilena no acredita toda la cadena de documentación del guion, no consta contrato de las personas autoras con la coproductora chilena. La no subsanación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				puede suponer la exclusión de la solicitud por no cumplir con las Bases 7.2. y 11.6. No acredita el historial de la directora y guionista de acuerdo con los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0092-2026	B26698969	Producción de cortometrajes	María La Tuerta	El compromiso de gasto de la única productora indicado en la solicitud es inferior a las cantidades previstas en el plan de financiación y al presupuesto. Dado que no hay coproductoras, se debe corregir mediante declaración jurada el plan de financiación o presentar un nuevo compromiso de gasto acorde con el plan de financiación. Los documentos aportados para justificar las fuentes de financiación no se ajustan a los requisitos de la Base 21.4, relativo a la valoración del plan de financiación. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero si la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0095-2026	B70982830	Producción de cortometrajes	MI FAVORITA	No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida en la Base 20 a las personas jurídicas. Debe aportar copia del NIF o documento equivalente de la productora. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida en la Base 20 a las personas juridicas. No se aporta y debe aportar copia del DNI de la persona que ostenta la representación legal o documento equivalente. Si la persona que ostenta la representación legal es distinta de la nombrada en las escrituras de constitución, se debe aportar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				escritura de elevación a público de acuerdos sociales con el nombramiento del representante actual o escritura de otorgamiento de poder que acredite poder suficiente del representante de acuerdo con la Base 20. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida en la Base 20 a las personas jurídicas. No se aporta y debe aportar copia de la escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro mercantil o el que corresponda. Si la persona que ostenta la representación legal es distinta de la nombrada en las escrituras de constitución, se debe aportar elevación a público de acuerdos sociales con el nombramiento del representante actual o escritura de otorgamiento de poder que acredite poder suficiente del representante de acuerdo con la Base 20. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se indica compromiso de gasto de la productora del corto. Por este motivo, de acuerdo con la Base 16.1.b), este proyecto no podrá recibir subvención. Se debe corregir mediante declaración jurada el compromiso de gasto acorde con el plan de financiación. La falta de subsanación de este dato podrá comportar la desestimación de la solicitud. Los documentos aportados para justificar las fuentes de financiación no se ajustan a los requisitos de la Base 21.4, relativo a la valoración del plan de financiación. La falta de subsanación de este documento no supondrá la desestimación de la solicitud, pero podría comportar la pérdida de puntuación. Se ha verificado que actualmente no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. De conformidad con la Base 12.1.e) Deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				concesión que se halla al corriente. En caso de no hacerlo quedará excluido de la convocatoria por incumplimiento de las obligaciones generales del art. 14 de la LGS. No se acredita debidamente la titularidad de la obra audiovisual según el contrato de cesión de derechos de explotación aportado. Deben presentar contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión de la base 11.1 por no acreditar que el proyecto reúne los requisitos de los proyectos subvencionables del párrafo segundo de la base 7. No se acreditan los requisitos de la base 9.3 y, en concreto, que el proyecto cuenta con el personal mínimo exigido con residencia fiscal en Canarias. Deben presentar declaración responsable completando la ficha técnica en el caso de contar con personal residente fiscal en Canarias y aportar los certificados de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT correspondientes. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión según la base 11.1 por no acreditar que el proyecto reúne los requisitos de los proyectos subvencionables de la base 9.3. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT del personal que se identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 8.2. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0099-2026	B10834398	Producción de cortometrajes	(GUAN)CHITO	Fondos propios: No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 31. La falta de aportación del documento no comportará

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente.
EXP-SUBVPADC-0100-2026	B01995257	Producción de cortometrajes	SANTUARIO	No aporta guion o tratamiento con los requisitos de la base 21.3. Además del guion, en el caso de documentales debe presentarse escaleta o tratamiento, personajes y temas a tratar en el documental. En el caso de series, deberá entregarse al menos el guion del episodio piloto. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se indica compromiso de gasto de la productora del corto. Por este motivo, de acuerdo con la Base 16.1.b), este proyecto no podrá recibir subvención. Se debe corregir mediante declaración jurada el compromiso de gasto acorde con el plan de financiación. La falta de subsanación de este dato podrá comportar la desestimación de la solicitud. No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de la productora o coproductoras solicitantes, de conformidad con la Base 20.4. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No aporta contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c). Debe presentar contrato/s firmado/s entre la productora/coproductoras y guionista, coguionistas y titulares de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				derechos en donde se indique claramente que guionista, coguionistas y/o otros titulares cede/n todos los derechos de explotación del guion y materiales preexistentes, necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7.2 y 21.3 c). No aporta documentación acreditativa del historial de la productora solicitante. No se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 32. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN.
EXP-SUBVPADC-0102-2026	B02901635	Producción de cortometrajes	Dálmatas	No consta el compromiso de gasto de la productora en la solicitud. Deben presentar declaración responsable indicando el compromiso de gasto de la productora. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.1.g). De acuerdo con la Base 16, el compromiso de gasto no puede ser inferior a la subvención solicitada. Se requiere una declaración responsable, mediante la cual, la solicitante indique un compromiso de gasto mayor a la subvención solicitada. Ha de aportar un plan de financiación acorde al compromiso de gasto que indique en la declaración responsable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				No consta guionista en el formulario de solicitud. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. Deberá aportar declaración responsable que identifique a las personas guionistas, ya que en la ficha técnica de la solicitud no se menciona a ningún responsable. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. Se ha verificado que actualmente no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. De conformidad con la Base 12.1.e) Deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente. En caso de no hacerlo quedará excluido de la convocatoria por incumplimiento de las obligaciones generales del art. 14 de la LGS. No aporta contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c). Debe presentar contrato/s firmado/s entre la productora/coproductoras y guionista, coguionistas y titulares de derechos en donde se indique claramente que guionista, coguionistas y/o otros titulares cede/n todos los derechos de explotación del guion y materiales preexistentes, necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7.2 y 21.3 c). No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				empresarios y profesionales de la AEAT del personal que se identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 8.2. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se cumple el requisito de la Base 9.3. relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. En la ficha técnica no se incluye el mínimo de tres (3) personas con residencia fiscal en Canarias en los seis (6) puestos de producción ejecutiva, dirección, guion, composición de música original, dirección de fotografía o jefatura de montaje y, (en su caso) no se aporta certificado válido de situación censal de la residencia fiscal en Canarias. Deberá aportar declaración responsable indicando las personas que forman parte de la ficha técnica y artística con todos sus cargos, y datos de los mismos, y certificado de situación censal válido a efectos de acreditar la residencia fiscal en Canarias. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente.
EXP-SUBVPADC-0108-2026	47283421K	Producción de cortometrajes	LA VIDA DE UNA GARRAPATA	No ha presentado ninguno de los datos obligatorios dentro de la solicitud ni los documentos necesarios de acuerdo con las Bases 18, 19, 20 y 21. Debe presentar declaración jurada con todos los datos y condiciones detallados en las Bases 18 y 19 y aportar los documentos detallados en las bases 20 y 21. La falta de subsanación de todos los datos y documentos podrá comportar el desistimiento de la solicitud de acuerdo con las Bases 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21 y 23.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

EXP-SUBVPADC-0111-2026	B88028485	Producción de cortometrajes	CHANGÓ	Motivo general de requerimiento: - No se cumple el requisito de la Base 9.3. relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. En la ficha técnica no se incluye el mínimo de tres (3) personas con residencia fiscal en Canarias en los seis (6) puestos de producción ejecutiva, dirección, guion, composición de música original, dirección de fotografía o jefatura de montaje y, (en su caso) no se aporta certificado válido de situación censal de la residencia fiscal en Canarias. Deberá aportar declaración responsable indicando las personas que forman parte de la ficha técnica y artística con todos sus cargos, y datos de los mismos, y certificado de situación censal válido a efectos de acreditar la residencia fiscal en Canarias. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. - No se aporta documentación que acredite la aportación de la coproductora no solicitante incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 32. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. - No se cumple el requisito de la Base 9.3. relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. En la ficha técnica no se incluye el mínimo de tres (3) personas con residencia fiscal en Canarias en los seis (6) puestos de producción ejecutiva, dirección, guion, composición de música original, dirección de fotografía o jefatura de montaje y, (en su caso) no se aporta certificado válido de situación censal de la residencia fiscal en Canarias. Deberá aportar declaración responsable indicando las personas que forman parte de la ficha técnica y artística con todos sus cargos, y datos de los mismos, y certificado de situación censal válido a efectos de acreditar la residencia fiscal en Canarias. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

LISTA DE REQUERIMIENTOS EN LA CATEGORÍA DE DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES DE TELEVISIÓN DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTALES

EXP-SUBVPADC-0003-2026	11802256J	Desarrollo	KLOE	No aporta resumen del presupuesto estimado de la producción de la futura obra de conformidad con el modelo descargable del ICAA según la base 21.2.b Debe subsanar aportando dicho presupuesto de la futura producción en virtud de lo establecido en la base 21.2.b, que no se trata del presupuesto de desarrollo declarado en la solicitud, y, en su caso, declaración responsable subsanando el importe del presupuesto declarado en la solicitud con el desglose correspondiente para que sea el presupuesto del desarrollo y no de la futura producción, no debe coincidir con el documento del presupuesto que se presente. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No aporta guion o tratamiento con los requisitos de la base 21.3. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No aporta contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c). Debe presentar contrato/s firmado/s entre la productora/coproductoras y guionista, coguionistas y titulares de derechos en donde se indique claramente que guionista, coguionistas y/o otros titulares cede/n todos los derechos de explotación del guion y materiales preexistentes, necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7.2 y 21.3 c). El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. No se cumple el requisito de la Base 8.2. relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. En la ficha técnica no se incluye el mínimo de dos (2) personas con residencia fiscal en Canarias en los tres (3) puestos de producción ejecutiva, dirección y guion y, (en su caso) no se aporta certificado válido de situación censal de la residencia fiscal en Canarias. Deberá aportar declaración responsable indicando las personas que forman parte de la ficha técnica y artística con todos sus cargos, y datos de los mismos, y certificado de situación censal válido a efectos de acreditar la residencia fiscal en Canarias. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. Debe aportar declaración responsable subsanando la solicitud. No rellena el compromiso de gasto ni el plan de financiación en la solicitud. Deberá aportarlo mediante declaración responsable en la que, además, incluya la cantidad de subvención que solicita. El compromiso de gasto no podrá ser en ningún caso igual o inferior a la subvención solicitada. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 31.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida en la Base 20.1.a). Debe aportar copia del DNI o documento equivalente de identidad. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de la productora o coproductoras solicitantes, de conformidad con la Base 20.4. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN.
EXP-SUBVPADC-0008-2026	78677738M	Desarrollo	Amaro Pargo 2, Más Allá de la Historia y la Leyenda	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. Se aportan certificados de nacionalidad de obras distintas de las indicadas en la solicitud y la distribución nacional o internacional no está debidamente acreditada, conforme a la citada base. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. Además, su contenido deberá estar recogido en un índice. No aporta resumen del presupuesto estimado de la producción de la futura obra de conformidad con el modelo descargable del ICAA según la base 21.2.b Debe subsanar aportando dicho presupuesto de la futura producción en virtud de lo establecido en la base 21.2.b, que no se trata del presupuesto de desarrollo declarado en la solicitud, y, en su caso, declaración responsable subsanando el importe del presupuesto declarado en la solicitud con el desglose correspondiente para que sea el presupuesto del desarrollo y no de la futura producción, no debe coincidir con el documento del presupuesto que se presente. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 31.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				puntuación. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. Deberá aportar declaración responsable que identifique a las personas guionistas, ya que en la ficha técnica de la solicitud solo se menciona a Clara Isabel como guionistas, mientras que en el contrato de cesión de derechos y en el propio guion figura un segundo coguionista. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida a las personas físicas en la Base 20.a). Debe aportar copia del DNI o documento equivalente de identidad. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de la productora o coproductoras solicitantes, de conformidad con la Base 20.4. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0009-2026	B38805917	Desarrollo	REAPERTURA	Debe aportar declaración responsable subsanando la solicitud, pues el compromiso de gasto no coincide con el presupuesto del desarrollo (no debiéndose al error detectado en el formulario y explicado en el documento CX, sino a una discrepancia entre el compromiso de gasto y el presupuesto total del desarrollo). La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de C.J.C.L. que se identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 8.2., dado que tiene una antigüedad superior a los 12 meses. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de conformidad con la base 23.2., pero sí la posible pérdida de puntuación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

EXP-SUBVPADC-0010-2026	V22546568	Desarrollo	Las porteadoras	No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 31.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No consta el compromiso de gasto de todas las coproductoras en la solicitud. Deben presentar declaración responsable indicando el compromiso de gasto de todas las coproductoras. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.1.g). De acuerdo con la Base 16, el compromiso de gasto no puede ser inferior a la subvención solicitada. Se requiere una declaración responsable, mediante la cual, la solicitante indique un compromiso de gasto mayor a la subvención solicitada. Ha de aportar un plan de financiación acorde al compromiso de gasto que indique en la declaración responsable.
EXP-SUBVPADC-0011-2026	78608662K	Desarrollo	PERRO MALDITO	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. No queda acreditada la distribución de la obra indicada en la solicitud para acreditar el historial del guionista. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0012-2026	78677738M	Desarrollo	EL CUERPO APRENDE A AGUANTAR	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 31.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de la productora o coproductoras solicitantes, de conformidad con la Base 20.4. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0015-2026	B93108629	Desarrollo	El dolor del miembro fantasma	No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 31.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No presenta la documentación según lo establecido en el apartado 3 de la Base 31. Según el apartado 3.2 de la Base 31, pues la carta de interés no está firmada. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente. No se acredita debidamente el codesarrollo de conformidad con los requisitos de la Base 6.2., no se ajusta a los requisitos de la Base 21.4.b). No se aporta acuerdo por escrito en el que conste el nombramiento de coproductora gestora. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de V.E.C.R. que se identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 8.2. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de conformidad con la base 23.2, pero sí la posible pérdida de puntuación.
EXP-SUBVPADC-0019-2026	B21783360	Desarrollo	MANTIS	No consta el compromiso de gasto de la productora en la solicitud. Deben presentar declaración responsable indicando el compromiso de gasto. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.1.g). De acuerdo con la Base 16, el compromiso de gasto no puede ser inferior a la subvención solicitada. Se requiere una declaración responsable, mediante la cual, la solicitante indique un compromiso de gasto mayor a la subvención solicitada. Ha de aportar un plan de financiación acorde al compromiso de gasto que indique en la declaración responsable. No se indica el número de integrantes de la plantilla. Si dicho es

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				igual o superior a 50 personas, se deberá aportar un plan de igualdad según exige la Base 20.5. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 31.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. Deberá aportar declaración responsable que identifique a las personas guionistas, ya que en la ficha técnica de la solicitud no se menciona a todas las personas que figuran en el contrato de cesión de derechos. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. C43- No se aporta acreditación del historial de la productora ejecutiva indicada en la solicitud de acuerdo con los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN.
EXP-SUBVPADC-0021-2026	B22577423	Desarrollo	CLOSED ALGORITHM	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. No aporta guion o tratamiento con los requisitos de la base 21.3. Además del guion, en el caso de documentales debe presentarse escaleta o tratamiento, personajes y temas a tratar en el documental. En el caso de series, deberá entregarse al menos el guion del episodio piloto. En el caso de largometrajes de ficción, deberán entregarse al menos dos escenas dialogadas. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados, dado que no completa la ficha técnica. Deberá aportar declaración responsable que identifique, como mínimo, a las personas guionistas, ya que en la ficha técnica de la solicitud no se menciona a ningún responsable. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se indica el número de integrantes de la plantilla. Si dicho es igual o superior a 50 personas, se deberá aportar un plan de igualdad según exige la Base 20.5. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 31.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se cumple el requisito de la Base 8.2. relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. En la ficha técnica no se incluye el mínimo de dos (2) personas con residencia fiscal en Canarias en los tres (3) puestos de producción ejecutiva, dirección y guion y, (en su caso) no se aporta certificado válido de situación censal de la residencia fiscal en Canarias. Deberá aportar declaración responsable indicando las personas que forman parte de la ficha técnica y artística con todos sus cargos, y datos de los mismos, y certificado de situación censal válido a efectos de acreditar la residencia fiscal en Canarias. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida en la Base 20.2. Debe aportar copia del NIF o documento equivalente de la productora. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de la productora o coproductoras solicitantes, de conformidad con la Base 20.2.d). La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No aporta resumen del presupuesto estimado de la producción de la futura obra de conformidad con el modelo descargable del ICAA según la base 21.2.b Debe subsanar aportando dicho presupuesto de la futura producción en virtud de lo establecido en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				la base 21.2.b, que no se trata del presupuesto de desarrollo declarado en la solicitud, y, en su caso, declaración responsable subsanando el importe del presupuesto declarado en la solicitud con el desglose correspondiente para que sea el presupuesto del desarrollo y no de la futura producción, no debe coincidir con el documento del presupuesto que se presente. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No aporta contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c). Debe presentar contrato/s firmado/s entre la productora/coproductoras y guionista, coguionistas y titulares de derechos en donde se indique claramente que guionista, coguionistas y/o otros titulares cede/n todos los derechos de explotación del guion y materiales preexistentes, necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7.2 y 21.3 c)
EXP-SUBVPADC-0022-2026	B75917047	Desarrollo	JUDOKA	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 31.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.
EXP-SUBVPADC-0023-2026	B75917047	Desarrollo	LOS CANGUROS DE ALAJERÓ	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 31.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

EXP-SUBVPADC-0024-2026	B76811066	Desarrollo	Las Dos Fridas	El guión o tratamiento no se ajusta al criterio establecido en el apartado 4 de la Base 18. Toda la documentación aportada debe estar redactada en castellano o acompañada de su respectiva traducción. El contrato de cesión de derechos del guion no es válido, al no estar firmado por todas las partes. Debe aportar el contrato válidamente firmado por todas las partes. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7 y 21.3. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No se indica el número de integrantes de la plantilla. Si dicho es igual o superior a 50 personas, se deberá aportar un plan de igualdad según exige la Base 20.5. No se acredita debidamente el codesarrollo de conformidad con los requisitos de la Base 6.2., no se ajusta a los requisitos de la Base 21.4, referidos al apartado del plan de financiación. De la documentación aportada el compromiso de gasto indicado en el contrato difiere del declarado en la solicitud. Deberá aportar una declaración responsable corrigiendo la solicitud o una adenda al contrato de coproducción donde se indique el nuevo compromiso de gasto. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de la productora o coproductoras solicitantes, de conformidad con la Base 20.2.d). La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0025-2026	B76811066	Desarrollo	Teke Uneka (No te entiendo)	No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No se indica el número de integrantes de la plantilla. Si dicho es igual o superior a 50 personas, se deberá aportar un plan de igualdad según exige la Base 20.5.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				Deberá aportar declaración responsable que identifique a las personas guionistas, ya que tanto en la ficha técnica de la solicitud como en el contrato de cesión de derechos se menciona a dos responsables del guion (N.A. y M.D.), mientras que en la carátula del guion se menciona a estas y una tercera (L.P.). La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se acredita debidamente el codesarrollo de conformidad con los requisitos de la Base 6.2., no se ajusta a los requisitos de la Base 21.4.b). La identificación de las coproductoras y porcentajes de titularidad recogidos en el apartado del "Acuerdan" del acuerdo de nombramiento de la coproductora gestora, difiere de lo recogido tanto en el formulario de solicitud como en el contrato de coproducción. Debe aportar aclaración y subsanación del acuerdo de nombramiento. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión de conformidad con la base 10 en relación a la base 6.2.b). No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de la productora o coproductoras solicitantes, de conformidad con la Base 20.2.d). La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0026-2026	78690851P	Desarrollo	Hace mucho tiempo que te amo	No aporta resumen del presupuesto estimado de la producción de la futura obra de conformidad con el modelo descargable del ICAA según la base 21.2.b Debe subsanar aportando dicho presupuesto de la futura producción en virtud de lo establecido en la base 21.2.b, que no se trata del presupuesto de desarrollo declarado en la solicitud, y, en su caso, declaración responsable subsanando el importe del presupuesto declarado en la solicitud con el desglose correspondiente para que sea el presupuesto del desarrollo y no de la futura producción, no debe coincidir con el documento del presupuesto que se presente. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. No se acredita válidamente el codesarrollo de la obra, visto que aportan contrato de coproducción con en misma fecha de firma y entrada en vigor que el contrato de codesarrollo. Debe aportar adenda al contrato de coproducción, estableciendo fecha de entrada en vigor y calendario que se ajuste al plazo de desarrollo de la convocatoria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación a la base 6.2.a). El documento aportado como 3_ANEXO_Memoria completa,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				debe aportarse en archivos separados para su correcta verificación, tal y como indica la base 18. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No consta el compromiso de gasto de todas las coproductoras implicadas en el codesarrollo en la solicitud. Deben presentar declaración responsable indicando el compromiso de gasto de todas las coproductoras, que coincida con los porcentajes establecidos en el contrato de codesarrollo. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7. De acuerdo con la Base 16, el compromiso de gasto no puede ser inferior a la subvención solicitada. Se requiere una declaración responsable, mediante la cual, la solicitante indique un compromiso de gasto mayor a la subvención solicitada. Ha de aportar un plan de financiación acorde al compromiso de gasto que indique en la declaración responsable. Deberá aportar declaración responsable que identifique a las personas guionistas, ya que en la ficha técnica de la solicitud no se menciona a uno de los responsables de la escritura del guion que sí figura en el contrato de cesión de derechos. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. Se ha verificado que actualmente no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. De conformidad con la Base 12.1.e) Deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente. En

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				caso de no hacerlo quedará excluido de la convocatoria por incumplimiento de las obligaciones generales del art. 14 de la LGS.
EXP-SUBVPADC-0027-2026	B22804132	Desarrollo	Entre Islas	Deben presentar declaración responsable indicando el compromiso de gasto del desarrollo, pues existen discrepancias con el presupuesto indicado en la solicitud, pudiendo haber un error de concepto habiéndose indicado el compromiso de gasto de la futura obra en lugar del compromiso de gasto del desarrollo. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7. De acuerdo con la Base 16, el compromiso de gasto no puede ser inferior a la subvención solicitada. Se requiere una declaración responsable, mediante la cual, la solicitante indique un compromiso de gasto mayor a la subvención solicitada. Ha de aportar un plan de financiación acorde al compromiso de gasto que indique en la declaración responsable. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. Deberá aportar declaración responsable indicando las personas que forman parte de la ficha técnica y todos sus cargos, ya que hay discrepancia entre el formulario de solicitud y el dosier presentado o, en su caso, corrección del dosier para que coincida con lo declarado en el formulario de solicitud. Además, el dosier debe incluir los apartados mencionados en dicha base y un índice de contenidos, no superando en ningún caso las 30 páginas. No aporta contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c). Debe presentar contrato/s firmado/s entre la productora/coproductoras y guionista, coguionistas y titulares de derechos en donde se indique claramente que guionista,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				coguionistas y/o otros titulares cede/n todos los derechos de explotación del guion y materiales preexistentes, necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7.2 y 21.3 c). No se acredita la capacidad de representación de acuerdo con la documentación exigida en la Base 20.2. No se aporta y debe aportar copia del NIF de la persona que ostenta la representación legal o documento equivalente. Si la persona que ostenta la representación legal es distinta de la nombrada en las escrituras de constitución, se debe aportar escritura de elevación a público de acuerdos sociales con el nombramiento del representante actual o escritura de otorgamiento de poder que acredite poder suficiente del representante de acuerdo con la Base 20.2c). La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se acredita la representación de conformidad a la base 20.2.c). Visto el documento CX2. JustificanteAceptación_APODERA aportado, debe adjuntar el documento anexado y el poder a los que se refiere el justificante de aceptación de apoderamiento. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación a la base 6.2.c. No se aporta la escritura de constitución conforme a la Base 20.2.b). Debe aportar la copia de la escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro mercantil o el que corresponda. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

EXP-SUBVPADC-0028-2026	B76701895	Desarrollo	REBECA	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. No se aporta el certificado de nacionalidad de la segunda obra a valorar en el historial de la productora y del director. No acredita la trayectoria del proyecto según lo establecido en el apartado 5 de la Base 31. La falta de subsanación de esta información y la debida documentación acreditativa, que podrá aportar con código documento (CX: Otra documentación), no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. No se aporta documento acreditativo de la trayectoria internacional. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 31.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. Existen contradicciones entre la ficha técnica de la solicitud, los contratos de cesión de derechos y la portada del guion visto que en la solicitud se indica un solo guionista. Deberá aportar declaración responsable que subsane la ficha técnica de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				solicitud incluyendo a ambos coguionistas recogidos en el guion y en los contratos de cesión de derechos. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0029-2026	B76701895	Desarrollo	NADIA	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. No se aporta el certificado de nacionalidad de la segunda obra a valorar en el historial de la productora y del director. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. No se especifica en qué lugar de la documentación se puede comprobar que la obra reúne los requisitos de contenido canario, tal y como se indica en la base 31.2.2. Deberá aportarse una declaración responsable donde se indiquen claramente los motivos y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.
EXP-SUBVPADC-0030-2026	B75887307	Desarrollo	ARTXIPELAGOA	No se acredita debidamente el codesarrollo de conformidad con los requisitos de la Base 6.2., no se ajusta a los requisitos de la Base 21.4.b). Ni el contrato de coproducción ni el acuerdo de coproductora gestora están firmados. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. Estos contenidos deberán estar incluidos en un índice y, en ningún caso, el dosier podrá superar las 30 páginas.
EXP-SUBVPADC-0032-2026	B38805487	Desarrollo	TERCERA ORILLA	El contrato de distribución internacional de la trayectoria del guionista no es correcto. No se ajusta al criterio establecido en el apartado 4 de la Base 18. El formulario de solicitud y toda la documentación aportada debe estar redactada en castellano o acompañada de su respectiva traducción. Para acreditar correctamente la trayectoria, deberá aportar traducción del contrato de distribución internacional, acompañado de facturas o recibos bancarios, en caso de que dicho contrato no contemple un mínimo garantizado. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0036-2026	B76593466	Desarrollo	Basket Vídeo	La documentación que acredita el historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La distribución internacional debe ir acompañada de facturas o recibos bancarios que acrediten la liquidación del contrato de distribución internacional, si este no refleja un mínimo garantizado. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0039-2026	42862442X	Desarrollo	Harraga	No se ha aportado certificado de situación censal de la persona que ocupa el cargo de producción ejecutiva. Deberá aportar el certificado de situación censal indicado vigente. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de las personas a cargo del guion o la dirección indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.
EXP-SUBVPADC-0040-2026	B38889697	Desarrollo	DIXIELAND	El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. No contiene índice. Deberá aportar un nuevo dosier que cumpla e incluya con todo lo indicado en la mencionada base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. No se acredita válidamente la cesión de derechos del guion de conformidad con los requisitos de la Base 7.2 y 21.3. c): el contrato no se encuentra debidamente firmado por las partes. Deberá aportarse contrato de cesión de derechos de guion debidamente firmado por ambas partes en el que conste que la guionista cede los derechos de explotación necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación a la base 7. No se ha cumplimentado la solicitud en todos sus apartados tal y como exige la base 19. En concreto, no se ha cumplimentado el apartado de Financiación – Compromiso de gasto. Deberá presentar una declaración responsable en la que se indique claramente el compromiso de gasto subsanando la omisión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				anterior. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0043-2026	78608662K	Desarrollo	PERRO MALDITO	No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de la productora solicitante o productora ejecutiva indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. Concretamente, no se ha acreditado suficientemente la explotación nacional y/o internacional de las obras indicadas en su solicitud. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de las personas a cargo del guion o la dirección indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. Concretamente, no se ha acreditado suficientemente la explotación nacional y/o internacional de las obras indicadas en su solicitud. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación
EXP-SUBVPADC-0050-2026	B19908789	Desarrollo	MAMÁ NO ESTÁ	No se acredita válidamente la cesión de derechos del guion de conformidad con los requisitos de la Base 7.2 y 21.3. c). Los contratos aportados no se encuentran debidamente firmados por los cedentes. Deberá aportarse contrato de cesión de derechos de guion debidamente firmado por ambas partes en el que conste que la guionista cede los derechos de explotación necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación a la base 7. No se ajusta a los requisitos de la Base 6.2. En el Contrato aportado se nombra coproductora gestora a MONTAUK CINEMA y quien presenta la solicitud es MONTAUK CANARIAS. Por otro lado, el nombramiento de coproductora gestora debe realizarse conforme a lo previsto en la letra b) del apartado 2 de la base 6. Debe aportarse adenda al acuerdo en la que se indique el plazo de duración del acuerdo y del nombramiento de coproductora gestora que al menos cubra el plazo de mantenimiento de inversiones estipulado e indicando expresamente que se otorga a la coproductora gestora poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción y para cumplir las obligaciones que corresponden a la coproducción como beneficiaria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 No se ha cumplimentado la solicitud en todos sus apartados tal y como exige la base 19. En concreto, no se ha indicado en el apartado de Financiación – Compromiso de gasto el compromiso de gasto de todas las coproductoras. Deberá presentar una declaración responsable en la que se indique claramente el compromiso de gasto de cada coproductora subsanando la omisión anterior. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. Se ha verificado que actualmente no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria. De conformidad con la Base 12.1.e) Deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente. En caso de no hacerlo quedará excluido de la convocatoria por incumplimiento de las obligaciones generales del art. 14 de la LGS. No se acredita cumplir el requisito de la Base 8.2 relativo al

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. No se ha aportado certificado de situación censal vigente de las personas indicadas en su solicitud. Deberá aportar los certificados de situación censal indicados vigentes. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación con lo establecido en la 8.2. No se ha aportado la documentación acreditativa necesaria para la obtención de la puntuación correspondiente al apartado 31.3 b), sobre fomento de la igualdad de trato de personas con discapacidad. Deberá aportar la documentación ahí indicada. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0054-2026	B22944557	Desarrollo	HEROINAS DE LAS CAVERNAS	No se acredita cumplir el requisito de la Base 8.2 relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. Los proyectos deberán contar, como mínimo, en dos (2) de los tres (3) puestos siguientes, con una persona que tenga su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias: producción ejecutiva, dirección y guion. No se ha aportado certificado de situación censal vigente de las personas indicadas en la ficha técnica de su solicitud. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación con lo establecido en la 8.2. No se ha aportado ninguna documentación de la requerida por las bases 20 y 21. Deberá aportar la documentación preceptiva ahí indicada. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. Se ha verificado que actualmente no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria. De conformidad con la Base 12.1.e) Deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente. En caso de no hacerlo quedará excluido de la convocatoria por incumplimiento de las obligaciones generales del art. 14 de la LGS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

EXP-SUBVPADC-0060-2026	B26698969	Desarrollo	Mi padre Drag	El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. No contiene índice. Deberá aportar un nuevo dosier que cumpla e incluya con todo lo indicado en la mencionada base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de las personas a cargo del guion o la dirección indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. En concreto, no se ha acreditado el largo adicional ni la explotación internacional. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.
EXP-SUBVPADC-0061-2026	42208473T	Desarrollo	Iris LaND	No se ha cumplimentado la solicitud en todos sus apartados tal y como exige la base 19. En concreto, no se ha cumplimentado el apartado Financiación-Compromiso de gasto. Deberá presentar una declaración responsable en la que se indique el compromiso de gasto de la productora solicitante. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0062-2026	43272721S	Desarrollo	BELÉN MARÍA.	El dossier presentado no cumple los requisitos establecidos en la base 21. Debe presentar el dosier, por separado, que cumpla e incluya con todo lo indicado en la mencionada base 21.1, incluyendo el límite de treinta página. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de la productora solicitante o productora ejecutiva indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. Concretamente, no se ha acreditado suficientemente la explotación de la obra indicada en su solicitud. Deberá aportar la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.
EXP-SUBVPADC-0065-2026	B38865598	Desarrollo	IDENTHYA	No se acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. Debe aportar Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Estatal vista la denegación del consentimiento para la consulta de oficio de conformidad con la base 18.5.2). La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. El nombramiento de la coproductora gestora no se ajusta a los requisitos de la Base 6.2 a). El nombramiento de la coproductora gestora debe cubrir el plazo de inversiones previsto en la base 50 teniendo en cuenta que involucra bienes inscribibles en el registro de la propiedad intelectual. Debe aportarse adenda al acuerdo en la que se indique el plazo de duración del acuerdo y del nombramiento de coproductora gestora que al menos cubra el plazo de mantenimiento de inversiones estipulado e indicando expresamente que se otorga a la coproductora gestora poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción y para cumplir las obligaciones que corresponden a la coproducción como beneficiaria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1. No se aporta la documentación requerida para obtener la puntuación del apartado 3.2 de la base 31. Para obtener dicha puntuación será necesario aportar carta de interés o contrato de dicha persona con cualquiera de las coproductoras españolas del proyecto. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de las personas a cargo del guion o la dirección indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				31.4. No se puede acceder a los documentos aportados. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se indica en la solicitud el compromiso de gasto de todas las coproductoras indicadas en la solicitud. Deberá indicar el compromiso de gasto de todas las coproductoras, tal y como exige la base 6.2. La falta de subsanación podrá comportar su exclusión de conformidad con lo establecido en la base 10.1. No se aportan los siguientes documentos según la Base 20: 1. NIF o documento equivalente de la productora. 2. Escritura pública de constitución y de estatutos debidamente inscritos en el Registro mercantil o el que corresponda (copia autorizada). 3. Si la persona que ostenta la representación legal es distinta de la nombrada en las escrituras de constitución, se debe aportar elevación a público de acuerdos sociales con el nombramiento del representante actual o escritura de otorgamiento de poder que acredite poder suficiente del representante (copia autorizada de la escritura). 4. Certificado de situación censal de la productora o coproductoras solicitantes emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. 5. Plan de igualdad, en el caso de empresas con 50 o más personas contratadas en plantilla por cuenta ajena cuantificadas conforme al art. 3 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y a la obligatoriedad establecida en el art.45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se acredita la trayectoria del proyecto indicada en su solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				Deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente de conformidad a lo establecido en la base 31.5. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0070-2026	79151555E	Desarrollo	Obbedisce all'amore	El contrato de acreditación de distribución aportado no es válido de conformidad con lo establecido en la base 18.4. Deberá aportar traducción al castellano. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. El documento "OBA_Desarrollo_Piamonte_I CAMMELLI" no es válido de conformidad con lo establecido en la base 18.4. Deberá aportar traducción al castellano. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación con la base 6. Los diferentes documentos aportados como "Cartas de interés" redactados en italiano no son válidos de conformidad con lo establecido en la base 18.4. Se deberá aportar traducción al castellano. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación a la base 7. El tratamiento o guión no se ajusta a los requisitos de la base 21.3 b). En la categoría de desarrollo de largometrajes y series de televisión, se podrá entregar un tratamiento, en cuyo caso deberán incluirse al menos dos escenas dialogadas. El documento aportado no incluye escenas dialogadas. Deberá aportar un tratamiento de guion con escenas dialogadas. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. No contiene índice y supera las 30 páginas. Deberá aportar un nuevo dosier que cumpla e incluya con todo lo indicado en la mencionada base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de las personas a cargo del guion o la dirección indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. En concreto, no se ha acreditado la explotación de las obras indicada en su solicitud. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se acredita la coproducción según los requisitos de la Base 6.2 a). Debe aportar nombramiento de la coproductora gestora, que debe cubrir el plazo de inversiones previsto en la base 50 teniendo en cuenta que involucra bienes inscribibles en el registro de la propiedad intelectual y con una duración que al menos cubra el plazo de mantenimiento de inversiones estipulado e indicando expresamente que se otorga a la coproductora gestora poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción y para cumplir las obligaciones que corresponden a la coproducción como beneficiaria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1. No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 31. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente.
EXP-SUBVPADC-0076-2026	B38525291	Desarrollo	CUMBRE VIEJA	El presupuesto presentado no cumple con lo requerido por la base 21.2 b): no se trata del resumen del modelo descargable del ICAA. Deberá presentar el presupuesto correcto según modelo descargable del ICAA. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. El documento no se ajusta a los requisitos de la base 21.3 b). En la categoría de desarrollo de largometrajes y series de televisión,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				se podrá entregar un tratamiento, en cuyo caso deberán incluirse al menos dos escenas dialogadas. El documento aportado no incluye escenas dialogadas. Deberá aportar un tratamiento de guion con escenas dialogadas. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. El documento aportado para obtener la puntuación correspondiente al apartado 31.3. b) de las bases no está completo. Se deberá aportar también un documento emitido por un organismo oficial competente que acredite el grado de discapacidad de la persona o personas incluidas en el proyecto. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se indica el número de integrantes de la plantilla. Si dicho número es igual o superior a 50 personas, se deberá aporta un plan de igualdad según exige la Base 20.2. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de la productora solicitante o productora ejecutiva ni de las personas a cargo del guion o la dirección indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se ha acreditado debidamente la coproducción según lo establecido en la base 6.2: no se ha aportado contrato de coproducción ni acuerdo de nombramiento de coproductora gestora. Debe aportarse acuerdo por escrito de todas las coproductoras del proyecto. El acuerdo señalará los porcentajes de titularidad de cada coproductora sobre la obra audiovisual. También debe aportarse acuerdo por escrito de todas las coproductoras nombrando la coproductora gestora del proyecto,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				en el que se indique el plazo de duración del acuerdo y del nombramiento de coproductora gestora que al menos cubra el plazo de mantenimiento de inversiones estipulado e indicando expresamente que se otorga a la coproductora gestora poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción y para cumplir las obligaciones que corresponden a la coproducción como beneficiaria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1.
EXP-SUBVPADC-0077-2026	B76216845	Desarrollo	LA GENTE QUIETA	No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de las personas a cargo del guion o la dirección indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. A efectos de la valoración de este apartado, solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga, o código ISAN. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se indica el número de integrantes de la plantilla. Si dicho número es igual o superior a 50 personas, se deberá aporta un plan de igualdad según exige la Base 20.2. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0078-2026	B16493751	Desarrollo	MI QUERIDO OCUPA	El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. No contiene índice. Deberá aportar un nuevo dosier que cumpla e incluya con todo lo indicado en la mencionada base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				de conformidad con la base 23.2
EXP-SUBVPADC-0081-2026	B35945328	Desarrollo	La Mujer en Canarias: Historia de un Silencio	No se ha cumplimentado la solicitud en todos sus apartados tal y como exige la base 19. En concreto, no se ha cumplimentado el apartado Financiación-Compromiso de gasto. Deberá presentar una declaración responsable en la que se indique el compromiso de gasto de la productora solicitante. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aportan los siguientes documentos según la Base 20: b) Certificado de situación censal de la productora o coproductoras solicitantes emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aportan los siguientes documentos según la Base 21: - Guion o tratamiento, en cuyo caso deberán incluirse al menos dos escenas dialogadas. - Contrato de derechos sobre el guion original y, en su caso, sobre la obra u obras originales que adapta. - Documentación que acredite el historial de la productora o de una de las personas a cargo de la producción ejecutiva; - Documentación que acredite el historial de las personas del equipo técnico y artístico indicado en su solicitud; La falta de subsanación podrá comportar su exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación con la base 6.1 c), y 11.1 en relación con las bases 7.2, y 8.2 No se puede realizar la intermediación. Deberá aportar Certificado de estar al corriente en la Hacienda Tributaria Canaria. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se puede realizar la intermediación. Deberá aportar Certificado de estar al corriente en la Hacienda Tributaria Estatal. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

EXP-SUBVPADC-0083-2026	B19350461	Desarrollo	Cake Face	El documento presentado no cumple con lo requerido por la base 21.2 b). Deberá presentar el presupuesto correcto según modelo descargable del ICAA. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. No contiene índice y supera las 30 páginas. Deberá aportar un nuevo dosier que cumpla e incluya con todo lo indicado en la mencionada base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2 Se han aportado varios documentos en archivos independientes del que contiene el dosier. Debe presentarse un único documento, a modo de dosier, que cumpla los requisitos y límites establecidos en la base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23. No se acredita la identidad, capacidad y/o representación de la productora de conformidad con la documentación exigida en la Base 20.1.b). De las escrituras aportadas se extrae que la representante legal de la entidad solicitante es otra persona. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de la productora solicitante o productora ejecutiva indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. Al no cumplimentarse la solicitud, no pueden valorarse los documentos presentados. Además, no cumplen los requisitos de las bases 21.4 y 31.4. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se ha cumplimentado la solicitud en todos sus apartados tal y como exige la base 19. En concreto, no se han cumplimentado los apartados preceptivos de de Ficha técnica, ni Financiación-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				Compromiso de gasto. Deberá presentar una declaración responsable en la que se indique la ficha técnica y el compromiso de gasto de todas las coproductoras. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se ha acreditado debidamente la residencia fiscal en Canarias de la productora solicitante, de conformidad con la Base 20.1. Deberá aportar certificado de situación censal de la productora en el que se pueda comprobar su residencia fiscal en Canarias. La falta de subsanación podrá comportar su exclusión por el motivo de la base 10.1 en relación con la base 6.1 c) No se acredita cumplir el requisito de la Base 8.2 relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. Los proyectos deberán contar, como mínimo, en dos (2) de los tres (3) puestos siguientes, con una persona que tenga su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias: producción ejecutiva, dirección y guion.La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación con lo establecido en la 8.2. No se acredita correctamente la cesión de derechos del guion de conformidad con los requisitos de la Base 7.2 y 21.3. c). No se aporta contrato de cesión de derechos del guion. Deberá aportarse contrato de cesión de derechos de guion debidamente firmado por ambas partes en el que conste que la guionista cede los derechos de explotación necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación a la base 7.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				No se acredita la coproducción según los requisitos de la Base 6.2. No se ha aportado contrato de coproducción ni acuerdo de nombramiento de coproductora gestora. Debe aportarse contrato de coproducción y nombramiento de coproductora gestora en el que se indique el plazo de duración del acuerdo y del nombramiento de coproductora gestora que al menos cubra el plazo de mantenimiento de inversiones estipulado e indicando expresamente que se otorga a la coproductora gestora poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción y para cumplir las obligaciones que corresponden a la coproducción como beneficiaria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 Se han aportado varios documentos en archivos independientes del que contiene el dosier. Debe presentarse un único documento, a modo de dosier, que cumpla los requisitos y límites establecidos en la base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.
EXP-SUBVPADC-0084-2026	B76758077	Desarrollo	De lava y salitre	El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. Supera las 30 páginas. Deberá aportar un nuevo dosier que cumpla e incluya con todo lo indicado en la mencionada base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.2 No se acredita la coproducción según lo requerido por la base 6.2.Debe aportarse adenda al acuerdo en la que se indique el plazo de duración del acuerdo y acuerdo por escrito de nombramiento de coproductora gestora que al menos cubra el plazo de mantenimiento de inversiones estipulado e indicando expresamente que se otorga a la coproductora gestora poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción y para cumplir las obligaciones que corresponden a la coproducción como beneficiaria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1. No se acredita la trayectoria del proyecto indicada en su solicitud según la base 31.5. Deberá aportar la documentación acreditativa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				correspondiente. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se aporta la documentación necesaria para la obtención de los puntos del apartado 31.3 b). Para obtener dicha puntuación será necesario aportar carta de interés o contrato de dicha persona con cualquiera de las coproductoras españolas del proyecto. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.
EXP-SUBVPADC-0086-2026	B22647143	Desarrollo	Isleteñas	El documento de guión o tratamiento no se ajusta a los requisitos de la base 21.3 b). En la categoría de desarrollo de largometrajes y series de televisión, se podrá entregar un tratamiento, en cuyo caso deberán incluirse al menos dos escenas dialogadas. El documento aportado no incluye escenas dialogadas. Deberá aportar un tratamiento de guion con escenas dialogadas. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de las personas a cargo del guion o la dirección indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. En concreto, no se ha acreditado la explotación internacional de la obra indiciada. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.
EXP-SUBVPADC-0087-2026	B26820357	Desarrollo	Princesa contra las Ranas	El documento de guion o tratamiento no se ajusta a los requisitos de la base 21.3 b). En la categoría de desarrollo de largometrajes y series de televisión, se podrá entregar un tratamiento, en cuyo caso deberán incluirse al menos dos escenas dialogadas. El documento aportado no incluye escenas dialogadas. Deberá

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				aportar un tratamiento de guion con escenas dialogadas. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de las personas a cargo del guion o la dirección indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. En concreto, no se ha acreditado la explotación internacional de la obra indiciada. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación.
EXP-SUBVPADC-0089-2026	B76337245	Desarrollo	El que Sueña con Tortugas	No se acredita cumplir el requisito de la Base 8.2 relativo al personal mínimo con residencia fiscal en Canarias. Los proyectos deberán contar, como mínimo, en dos (2) de los tres (3) puestos siguientes, con una persona que tenga su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias: producción ejecutiva, dirección y guion. No se ha aportado certificado de situación censal vigente de la persona que ocupa el puesto de dirección según la ficha técnica de su solicitud. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en relación con lo establecido en la 8.2. No se acredita la coproducción de conformidad con los requisitos establecidos en la Base 6.2 a). Debe aportarse nombramiento de coproductora gestora que al menos cubra el plazo de mantenimiento de inversiones estipulado en la base 50 e indicando expresamente que se otorga a la coproductora gestora poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción y para cumplir las obligaciones que corresponden a la coproducción como beneficiaria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 No se ha aportado documentación válida que acredite

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				debidamente el historial de las personas a cargo del guion o la dirección indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se indica en la solicitud el compromiso de gasto de todas las coproductoras. Deberá indicar el compromiso de gasto de todas las coproductoras, tal y como exige la base 6.2. La falta de subsanación podrá comportar su exclusión de conformidad con lo establecido en la base 10.1.
EXP-SUBVPADC-0090-2026	B88028485	Desarrollo	LA METAMORFOSIS DEL PAISAJE	No se acredita la coproducción de conformidad con los requisitos establecidos en la Base 6.2 a). Debe aportarse nombramiento de coproductora gestora que al menos cubra el plazo de mantenimiento de inversiones estipulado e indicando expresamente que se otorga a la coproductora gestora poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción y para cumplir las obligaciones que corresponden a la coproducción como beneficiaria. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1 No se aporta la documentación necesaria para la obtención de los puntos del apartado 31.3 b). Para obtener dicha puntuación será necesario aportar carta de interés o contrato de dicha persona con cualquiera de las coproductoras españolas del proyecto. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial de las personas a cargo del guion o la dirección indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. A efectos de la valoración de este apartado, solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga, o código ISAN. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación. No se aportan los siguientes documentos según la Base 20: a) NIF o documento equivalente de la productora. b) Escritura pública de constitución y de estatutos debidamente inscritos en el Registro mercantil o el que corresponda (copia autorizada). c) Si la persona que ostenta la representación legal es distinta de la nombrada en las escrituras de constitución, se debe aportar elevación a público de acuerdos sociales con el nombramiento del representante actual o escritura de otorgamiento de poder que acredite poder suficiente del representante (copia autorizada de la escritura pública correspondiente). La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2.
EXP-SUBVPADC-0091-2026	B10942274	Desarrollo	El beso de las vírgenes	No se ha aportado documentación válida que acredite debidamente el historial indicado en su solicitud, tal y como exige la base 21.4 y 31.4. Concretamente, no se ha acreditado suficientemente la explotación internacional de las obras indicadas en su solicitud. Deberá aportar la documentación correspondiente para poder obtener la valoración de dicho historial de conformidad con lo establecido en la base 21.4 y 31.4. La falta de subsanación no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación No se indica el número de integrantes de la plantilla. Si dicho número es igual o superior a 50 personas, se deberá aporta un plan de igualdad según exige la Base 20.2. La falta de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. Se han aportado varios documentos en archivos independientes del que contiene el dosier. Debe presentarse un único documento, a modo de dosier, que cumpla los requisitos y límites establecidos en la base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud de conformidad con la base 23.
EXP-SUBVPADC-0093-2026	B85672764	Desarrollo	Hitlerjugend, las juventudes nazis en Canarias	El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida en la Base 20 a las personas juridicas. No se aporta y debe aportar copia del DNI de la persona que ostenta la representación legal o documento equivalente. Si la persona que ostenta la representación legal es distinta de la nombrada en las escrituras de constitución, se debe aportar escritura de elevación a público de acuerdos sociales con el nombramiento del representante actual o escritura de otorgamiento de poder que acredite poder suficiente del representante de acuerdo con la Base 20. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. Debe aportar declaración responsable subsanando la solicitud. No rellena el plan de financiación en la solicitud. Deberá aportarlo mediante declaración responsable en la que, además, incluya la cantidad de subvención que solicita. Si el plan de financiación incluye fuentes públicas o privadas confirmadas, deberá aportar la documentación que las acredite. La falta de subsanación podrá

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No aporta guion o tratamiento con los requisitos de la base 21.3. Además del guion, en el caso de documentales debe presentarse escaleta o tratamiento, personajes y temas a tratar en el documental. En el caso de series, deberá entregarse al menos el guion del episodio piloto. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. Los documentos aportados para justificar las fuentes de financiación no se ajustan a los requisitos de la Base 21.4, relativo a la valoración del plan de financiación. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero si la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0097-2026	B35679083	Desarrollo	TIBICENAS	No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida a las personas físicas en la Base 20.a). Debe aportar copia del DNI o documento equivalente de identidad. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. No aporta presupuesto de producción según modelo descargable del ICAA de conformidad con la base 21.2. Debe subsanar aportando el presupuesto en virtud de lo establecido en la mencionada base, que coincida con lo declarado en la solicitud y, en su caso, declaración responsable subsanando el importe del presupuesto declarado en la solicitud con el desglose correspondiente para que coincida con el documento del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				presupuesto que se presente. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT del personal que se identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 8.2. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. La documentación acreditativa del historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN.
EXP-SUBVPADC-0101-2026	V93821213	Desarrollo	BESANDO SAPOS	Documentación acreditativa del historial: No se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. Los documentos aportados para justificar las fuentes de financiación no se ajustan a los requisitos de la Base 21.4, relativo a la valoración del plan de financiación. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero si la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0103-2026	47283421K	Desarrollo	LAS MAREJADAS	No acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. Debe aportar Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Estatal vista la denegación del consentimiento para la consulta de oficio de conformidad con la base 18.5.2). La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. -No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida a las personas físicas en la Base 20.a). Debe aportar copia del DNI o documento equivalente de identidad. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT del personal que se identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 8.2. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. La documentación acreditativa del historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 | Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. La documentación acreditativa del historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. Los documentos aportados para justificar las fuentes de financiación no se ajustan a los requisitos de la Base 21.4, relativo a la valoración del plan de financiación. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero si la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento.
EXP-SUBVPADC-0104-2026	B01995257	Desarrollo	LIBERACION	El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				La documentación acreditativa del historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. La documentación acreditativa del historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. Los documentos aportados para justificar las fuentes de financiación no se ajustan a los requisitos de la Base 21.4, relativo a la valoración del plan de financiación. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero si la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida a las personas físicas en la Base 20.a). Debe aportar copia del DNI o documento equivalente de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				identidad. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida en la Base 20 a las personas jurídicas. Debe aportar copia del NIF o documento equivalente de la productora. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No aporta presupuesto de producción según modelo descargable del ICAA de conformidad con la base 21.2. Debe subsanar aportando el presupuesto en virtud de lo establecido en la mencionada base, que coincida con lo declarado en la solicitud y, en su caso, declaración responsable subsanando el importe del presupuesto declarado en la solicitud con el desglose correspondiente para que coincida con el documento del presupuesto que se presente. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No aporta guion o tratamiento con los requisitos de la base 21.3. Además del guion, en el caso de documentales debe presentarse escaleta o tratamiento, personajes y temas a tratar en el documental. En el caso de series, deberá entregarse al menos el guion del episodio piloto. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No aporta contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c). Debe presentar contrato/s firmado/s entre la productora/coproductoras y guionista, coguionistas y titulares de derechos en donde se indique claramente que guionista, coguionistas y/o otros titulares cede/n todos los derechos de explotación del guion y materiales preexistentes, necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				reproducción, comunicación pública, distribución y transformación a efectos del subtitulado, en su caso, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración a tanto alzado o proporcional en beneficios, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión en atención a lo dispuesto en la base 11.1 en relación con la base 7.2 y 21.3 c)
EXP-SUBVPADC-0105-2026	V72844350	Desarrollo	1615	No aporta resumen del presupuesto estimado de la producción de la futura obra de conformidad con el modelo descargable del ICAA según la base 21.2.b Debe subsanar aportando dicho presupuesto de la futura producción en virtud de lo establecido en la base 21.2.b, que no se trata del presupuesto de desarrollo declarado en la solicitud, y, en su caso, declaración responsable subsanando el importe del presupuesto declarado en la solicitud con el desglose correspondiente para que sea el presupuesto del desarrollo y no de la futura producción, no debe coincidir con el documento del presupuesto que se presente. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. La documentación acreditativa del historial no se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 31. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. Solo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga o código ISAN. El documento con título "Presupuesto desarrollo" no se ajusta al criterio establecido en el apartado 5 de la Base 18. Toda la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				documentación adjunta a la solicitud deberá ser legible y presentarse en formato pdf. El dosier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. En el dosier falta alguno de los siguientes apartados: sinopsis, memoria del proyecto y de la persona encargada de la dirección, trayectoria de la productora y/o producción ejecutiva, dirección y guion, plan de financiación, cronograma, plan de marketing y plan de explotación. No se acredita la identidad de la productora de conformidad con la documentación exigida en la Base 20.2. Debe aportar copia del NIF o documento equivalente de la productora. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aporta y debe aportar copia de la escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro mercantil o el que corresponda. Si la persona que ostenta la representación legal es distinta de la nombrada en las escrituras de constitución, se debe aportar elevación a público de acuerdos sociales con el nombramiento del representante actual o escritura de otorgamiento de poder que acredite poder suficiente del representante de acuerdo con la Base 20.2.c). La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se ha acreditado el cumplimiento de la base 6.3.c. Visto que la solicitante es una AIE, se debe presentar declaración responsable en la que se indique que la socia de la AIE con domicilio fiscal en Canarias cuyo poder para representar y obrar en nombre de la AIE como administradora única por tiempo indefinido se ha acreditado, cumple los requisitos de la base 6.1. (con desglose de cada uno de ellos) y debe aportar la escritura de constitución y certificado de situación censal de dicha empresa socia. La falta de subsanación podrá motivar la exclusión según la base 10.1 en relación a la base 6.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32	Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

				No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT de la productora o coproductoras solicitantes, de conformidad con la Base 20.2.d). La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No aporta guion o tratamiento con los requisitos de la base 21.3. Además del guion, en el caso de documentales debe presentarse escaleta o tratamiento, personajes y temas a tratar en el documental. En el caso de series, deberá entregarse al menos el guion del episodio piloto. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se aporta certificado válido de situación censal en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT del personal que se identifica en la ficha técnica como residente fiscal en Canarias a efectos de acreditar el requisito de la Base 8.2. Además, se deberá acreditar un mínimo de dos (2) personas con residencia fiscal en Canarias en los tres (3) puestos de producción ejecutiva, dirección y guion. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 23.2. No se acredita debidamente el codesarrollo de conformidad con los requisitos de la Base 6.2. No se aporta contrato de codesarrollo. Se deberá aportar acuerdo de codesarrollo entre las productoras indicadas en la solicitud y acuerdo por escrito en el que conste el nombramiento de coproductora gestora. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 10.1.
EXP-SUBVPADC-0106-2026	B76298694	Desarrollo	ABRIL ES JOVEN	No se aporta documentación que acredite las fuentes de financiación incluidas en el plan de financiación del formulario de solicitud, según lo establecido en el apartado 5 de la Base 31. La falta de aportación del documento no comportará el desistimiento de la solicitud, pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del criterio correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 04/11/2026 - 13:22:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 842 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 04/11/2026 13:31:32 — Fecha: 04/11/2026 - 13:31:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000SpeJlGaeNkWynRQDd9ZHog==

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:31:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_Ji-qMdKFWhkVFIEHJiz3Sn4-wVFKdnG

El presente documento ha sido descargado el 04/11/2026 - 13:52:18